



PROVINCIA DEL CHACO
Jefatura de Policía

ORDEN GENERAL N° 008/2017

RESISTENCIA, 26 OCT. 2017

Jefe

Señores Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos, Comisarías, Divisiones, Secciones.

Teniendo en cuenta que la Policía es la Institución encargada de la provisión y concreción de la Seguridad Ciudadana y como consecuencia de dicha labor todo funcionario policial se puede ver involucrado en procedimientos álgidos y de altos riesgos, poniendo en juego su propia vida para salvaguardar la de los demás;

Que, producto de estas circunstancias advienen procedimientos administrativos y/o judiciales a los cuales todo personal policial debe ser sometido por su propia calidad de funcionario público y las obligaciones inherentes a tal condición;

Que, esta Jefatura Policía tiene firme convicción, como política institucional, que debe brindarse una asistencia integral, tanto emocional, legal y espiritual a todo empleado policial que sea partícipe de procedimientos policiales que por su naturaleza, gravedad, magnitud y trascendencia impliquen el sometimiento del mismo a procesos judiciales y sus ulteriores consecuencias;

Que, en razón de ello, y cada vez que se susciten hechos y procedimientos como los expresados "ut-supra", por los mandos que superintendencia corresponda, se deberá dar inmediata intervención a los asesores legales dependientes de la órbita de la Subjefatura de Policía citados en Radiograma N° 029-JP/17 de fecha 22/08/2017, quienes deberán asumir la asistencia jurídico penal y en este marco prestar la colaboración en las tareas profesionales de su competencia, sin que ello implique erogaciones monetarias al empleado que lo solicite, claro ello esta, cuando las causas estén relacionadas a cuestiones del quehacer policial; siempre y cuando el personal policial manifieste su conformidad para tal intervención;

Que, por otra parte corresponde se de intervención a la División Servicios Sociales, para que a través del cuerpo de psicólogos, se brinde la asistencia y contención emocional que el caso amerite;

En igual sentido, se deberá brindar al funcionario involucrado, para el caso que este así lo desee, la asistencia espiritual a través de la División Capellanía Católica o Evangélica según corresponda;

Que las medidas dispuestas en los dos últimos párrafos, se podrán hacer extensivas al grupo familiar del empleado policial involucrado, siempre con el consentimiento y a solicitud del mismo;

Consecuentemente, señores Directores Generales, Directores y Jefes de Departamentos, Comisarías, Divisiones, Secciones, dispondrán de los recaudos pertinentes para el cumplimiento de la presente directiva, debiendo Notificar en forma personal la presente Orden a cada empleado subordinado de las Unidades a su mando, y armarse paquetes por cada dependencia para posteriormente sean elevados en forma directa a la Dirección de Personal para ser archivados en el Legajo Personal de cada empleado a los efectos de que obren como constancia.

Sírvase acusar recibo.



Ariel Alejandro Acuña
COMISARIO GENERAL
Jefe de Policía
de la Provincia del Chaco